

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA RESTAURAR EL POLÍGONO DE FRAGILIDAD AMBIENTAL, POFA, DE LA CUENCA DEL AHOGADO

DECRETO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE 2 DOS SERVIDORES AL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 2 DOS BIENES MUEBLES

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE 240 DOSCIENTAS CUARENTA BUTACAS PARA EL MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN, JALISCO

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO, A FAVOR DEL CIUDADANO CRISPÍN VELÁZQUEZ LUNA

DECRETO QUE APRUEBA LA PERMUTA DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL POR 2 DOS PREDIOS PROPIEDAD DEL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER MORALES RIVERA

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto Delgadillo González
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de septiembre de 2012

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA RESTAURAR EL POLÍGONO DE FRAGILIDAD AMBIENTAL, POFA, DE LA CUENCA DEL AHOGADO.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE 2 DOS SERVIDORES AL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.....16

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.....18

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 2 DOS BIENES MUEBLES.....22

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE 240 DOSCIENTAS CUARENTA BUTACAS PARA EL MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN, JALISCO.....24

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO, A FAVOR DEL CIUDADANO CRISPÍN VELÁZQUEZ LUNA.....27

DECRETO QUE APRUEBA LA PERMUTA DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL POR 2 DOS PREDIOS PROPIEDAD DEL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER MORALES RIVERA.....30

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA RESTAURAR EL POLÍGONO DE FRAGILIDAD AMBIENTAL, POFA, DE LA CUENCA DEL AHOGADO

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/82/12, relativo a la iniciativa del Presidente Municipal con licencia Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, que tiene por objeto la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación de Acciones para restaurar el Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, con influencia en la Cuenca del Ahogado, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, SEMADES, entre el Ayuntamiento de Guadalajara y los demás Municipios que forman parte del Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, de la Cuenca del Ahogado siendo estos: Municipio de Zapopan, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlaquepaque, Municipio de Tonalá, Municipio de El Salto, Municipio de Juanacatlán, Municipio de Ixtlahuacán del Río, Municipio de Tala y el Municipio de Zapotlanejo; en los siguientes términos:

Convenio Marco de Coordinación y Colaboración que celebra por una parte la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, SEMADES, quien es representada en este acto por su titular doctor Héctor Eduardo Gómez Hernández y a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SEMADES" y por la otra parte los municipios que forman parte del Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, de la Cuenca del Ahogado, siendo los siguientes: el Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el licenciado Francisco de Jesús Ayón López en su carácter de Presidente Municipal, asistido por su Síndico María de los Ángeles Arredondo Torres; su Secretario General el ciudadano Roberto Delgadillo González y

el Encargado de la Hacienda Municipal, licenciado Hugo Alberto Michel Uribe; el Municipio de Zapopan, representado en este acto por el LAE. Héctor Vielma Ordóñez en su carácter de Presidente Municipal, asistido en este acto por su Síndico, licenciado ElkeTepper García; su Secretario General Carlos Óscar Trejo Herrera y el Encargado de la Hacienda Municipal, Humberto García Vélez; el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, representado en este acto por el licenciado Alberto Uribe Camacho en su calidad de Presidente Municipal, asistido en este acto por su Síndico, el licenciado Alberto Uribe Camacho, por su Secretario General, el licenciado Ismael del Toro Castro y el Encargado de la Hacienda Municipal, ciudadano Juan Partida Morales; el Municipio de Tlaquepaque, representado en este acto por el licenciado Marco Antonio González Fierros, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico; su Secretario General, ciudadano Jonathan Josué Valdivia Aguilar y el Encargado de la Hacienda Municipal, L.C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas; el Municipio de Tonalá, representado en este acto por su Presidente Municipal, el ciudadano Antonio Mateos Nuño, asistido en este acto por su Síndico, el licenciado Edgar Oswaldo Bañales Orozco; su Secretario General, el licenciado Nicolás Maestro Landeros y el Encargado de la Hacienda Municipal, C.A.P. Ramón Esparza Sezate; el Municipio de El Salto, representado en este acto por su Presidente Municipal, ciudadano Gerardo González Díaz; asistido en este acto por su Síndico, licenciado Felipe de Jesús Montaña López; su Secretario General, Armando González Romo y la Encargada de la Hacienda Municipal, licenciada Elizabeth Núñez Rentería; el Municipio de Juanacatlán, representado en este acto por su Presidente Municipal, el licenciado Lucio Carrero García, asistido en este acto por su Síndico, el licenciado Adrián Ramírez Segura; su Secretario General, el licenciado Alejandro Morales Jacobo y el Encargado de la Hacienda Municipal, el C.P. Gerardo Ventura Leal; el Municipio de Ixtlahuacán del Río, representado en este acto por su Presidente Municipal, el médico Roberto Martínez Delgado, asistido en este acto por su Síndico, el ciudadano Francisco Plascencia Sánchez; su Secretario General, licenciado Efraín Jiménez Casas y el Encargado de la Hacienda Municipal, licenciado Rafael Alejandro Sánchez Sánchez; el Municipio de Tala, representado en este acto por el cirujano dentista Salvador Jorge Rivera Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal, asistido en este acto por su Síndico, el licenciado Agustín Médica González; su Secretario General, el licenciado Roberto Franco Arias y el Encargado de la Hacienda Municipal, el maestro Jesús Francisco Amezcua Romero y por el Municipio de Zapotlanejo, representado en este acto por su Presidente Municipal, el ciudadano Juan José Jiménez Parra, asistido en este acto por su Síndico, el abogado Saúl Flores Ramírez; su Secretario General, licenciado José Rubio Olmeda y el Encargado de la Hacienda Municipal, C.P. Jesús Alfonso Parroquín Barajas, respectivamente; a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como “LOS MUNICIPIOS” al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 2 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en la Sección III, el acuerdo que emite los criterios ambientales que deberán observarse para la protección ambiental del Polígono

de Fragilidad Ambiental, POFA, con influencia en la Zona de la Cuenca del Ahogado. En dicho Acuerdo Gubernamental emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y refrendado por el licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Secretario General de Gobierno y la maestra Martha Ruth del Toro Gaytán, entonces titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, SEMADES, se derivan diversas acciones que deberán cumplir autoridades estatales del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios involucrados en el Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, de forma conjunta, siendo una de estas acciones el de celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración para realizar diversas acciones de restauración en el Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, de la Cuenca del Ahogado.

DECLARACIONES:

1. Declara “LA SEMADES” por conducto de su titular:

- I.1.** Que es la dependencia a la que, de conformidad con la legislación aplicable y en términos del Acuerdo Gubernamental que emite los criterios ambientales que deberán observarse para la protección ambiental del polígono con influencia en la Zona de la Cuenca del Ahogado publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en la Sección III el día 02 de septiembre del año 2010, se designa por parte del Ejecutivo Estatal para la coordinación con los municipios, en el respectivo ámbito de sus competencias para la atención de la problemática ambiental en el Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA;
- I.2.** Que tiene como parte de sus atribuciones, en términos de los artículos 23 fracción XIV y 33 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, normar y formular la política ambiental estableciendo los criterios y los programas para el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental de conformidad con la distribución de competencias que establecen las leyes federales y estatales aplicables en la materia;
- I.3.** Que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación de Acciones para restaurar el Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, con influencia en la Cuenca del Ahogado;
- I.4.** Que cuenta con capacidad jurídica y técnica suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento;
- I.5.** Según lo dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en su artículo 1, esta es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, así como el desempeño de las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente

- se le encomiendan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables en la materia;
- I.6. De acuerdo al artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, al frente de la Secretaría habrá un titular, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma;
 - I.7. El doctor Héctor Eduardo Gómez Hernández comparece como titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, SEMADES, según se acredita con el nombramiento emitido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante acuerdo, con fundamento en los numerales 46 y 50 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 8 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la misma entidad; y
 - I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio convencional el ubicado en el número 1078 de la Avenida Circuito Jorge Álvarez del Castillo, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44620.

2. Declaran “LOS MUNICIPIOS” que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 y 37 fracción V, 38 fracciones V y VI, 61, 63, 65 y 94 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tienen formal existencia los municipios de Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Zapotlanejo, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río y Tala como base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentra gobernado por su Ayuntamiento, quien está facultado para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio estableciendo los medios para una óptima participación social, así como para obligarse por conducto de sus Presidentes Municipales así como por su Síndico y Secretario General, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo que prevén los artículos 47 y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- II.2. Cuentan con autorización de sus respectivos Cabildos para obligarse en los términos del presente instrumento;
- II.3. Para los efectos de este convenio señalan como su domicilio legal, los que a continuación se indican:
 - a) Guadalajara. El ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco;
 - b) Tlaquepaque. El ubicado en la calle Independencia número 58, Zona Centro, en Tlaquepaque, Jalisco;
 - c) Tonalá. El ubicado en la calle Hidalgo número 21, Zona Centro, en Tonalá, Jalisco;

- d) El Salto. El ubicado en la calle Ramón Corona número 1 uno, colonia Centro, en El Salto, Jalisco;
- e) Zapopan. El ubicado en Avenida Hidalgo número 151, cabecera Municipal, en Zapopan, Jalisco;
- f) Tlajomulco de Zúñiga. El ubicado en la calle Donato Guerra número 10, colonia Centro, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- g) Juanacatlán. El ubicado en la calle Independencia número 1, en la Zona Centro, en Juanacatlán, Jalisco;
- h) Zapotlanejo. El ubicado en la calle Reforma número 2, en la Zona Centro, en Zapotlanejo, Jalisco;
- i) Ixtlahuacán del Río. El ubicado en la calle República número 2, en Ixtlahuacán del Río, Jalisco; y
- j) Tala. El ubicado en la calle Ramón Corona número 5, en Tala, Jalisco.

Declaran conjuntamente las partes que intervienen en el presente convenio, que acuden de buena fe y es su voluntad celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LA SEMADES” y “LOS MUNICIPIOS” para la ejecución de acciones por parte de estos últimos para la atención de la problemática ambiental en los municipios que comprenden el Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, de la Cuenca del Ahogado.

Segunda. Para el cumplimiento del presente instrumento “LA SEMADES” se compromete a:

- I. Otorgar el apoyo y coadyuvancia a “LOS MUNICIPIOS”, en el ámbito de sus atribuciones, para el logro en el cumplimiento de las acciones materia del presente instrumento;
- II. Publicar la información generada con motivo del cumplimiento del presente convenio, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía en relación a la implementación de estrategias y realización de acciones entre “LA SEMADES” y “LOS MUNICIPIOS”, lo anterior salvo las restricciones y excepciones establecidos en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y demás normatividad que regule el manejo de la información;
- III. Apoyar técnicamente a “LOS MUNICIPIOS” en la agilización de la emisión de opiniones técnicas, con especial atención en los casos de uso de suelo encaminados al establecimiento o desarrollo de nuevas industrias, actividades productivas, de servicio o núcleos habitacionales;
- IV. Coadyuvar con “LOS MUNICIPIOS” en la confirmación y, en su caso, actualización de la información del registro municipal de descargas a las redes de drenaje y alcantarillado, para su posterior integración al registro estatal y nacional de descargas, especialmente la proveniente de las empresas con actividad industrial, agropecuaria y de servicios;

- V. Promover con “LOS MUNICIPIOS” la formulación o, de ser el caso, la revisión del ordenamiento ecológico escala a nivel local en éstos, en congruencia con el ordenamiento ecológico regional del Estado y estos últimos en los términos de la normatividad que en materia de ordenamiento ecológico resulte aplicable y en estricto apego a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Coordinarse con “LOS MUNICIPIOS” a efecto de establecer cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos jurídico-administrativos encaminados a que las dependencias involucradas que otorguen apoyos mediante sus programas, promuevan de forma conjunta la realización de buenas prácticas y obras que impidan la contaminación del aire, agua y suelo fuera de los parámetros establecidos en la normatividad aplicable;
- VII. Promover en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones mecanismos en el sector productivo y empresarial la realización de acciones tendientes a la operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, en su caso;
- VIII. En el ámbito de sus atribuciones, apoyar a “LOS MUNICIPIOS” en el desarrollo de un diagnóstico integral en relación a la vida útil de los sitios de disposición final de residuos que operan dentro del Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, y la proyección a largo plazo de la ubicación de probables nuevos sitios;
y
- IX. Coordinarse con “LOS MUNICIPIOS”, la Comisión Estatal del Agua, CEA y el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, con el propósito de que, por conducto de la Procuraduría Estatal de Protección del Ambiente, PROEPA, en ejercicio de sus funciones de inspección y en su ámbito de competencia, se realice un informe semestral del análisis de las aguas residuales.

Tercera. “LOS MUNICIPIOS” asumen los compromisos siguientes:

- I. Atender la problemática ambiental en el Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, para lo cual podrá coordinarse con las instancias federales y estatales competentes, en su respectivo ámbito competencial;
- II. Celebrar convenios en los que se determinen las obligaciones de “LAS PARTES”, en términos del artículo 4 párrafo segundo de la ley, la coordinación de acciones entre el gobierno federal, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, siempre que exista transferencias de atribuciones;
- III. Proporcionar la información generada con motivo de los instrumentos de coordinación que al efecto se suscriban, considerando que la misma será pública, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía en relación a la implementación de estrategias y realización de acciones entre las instancias de gobierno, salvo en los casos de restricción y excepción establecidos en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y demás normatividad que regule el manejo de la información;
- IV. Promover la suscripción de convenios de coordinación a efecto, de que, en relación con el propio Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, se lleven a

- cabo acciones para efectos de la formulación y ejecución de programas especiales para la restauración del equilibrio ecológico del Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, en estricta observancia de los artículos 5 fracción XXII, 6 y 8 de la ley y en sus respectivos ámbitos de competencia;
- V. En la elaboración de los planes de desarrollo urbano y en la definición de los usos del suelo del territorio, para el otorgamiento de autorizaciones, se cumpla con los criterios establecidos en el ordenamiento ecológico territorial del Estado de Jalisco;
 - VI. Establecer disposiciones jurídico-administrativas que condicionen las autorizaciones o renovaciones de giros comerciales, industriales o de servicios dentro del Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, a la instalación de tecnología para el tratamiento de las aguas residuales dentro de sus instalaciones, en aquellos casos que no se satisfagan las normas oficiales mexicanas, sin perjuicio del cumplimiento de los demás ordenamientos ambientales vigentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - VII. Instaurar mecanismos para que, en los casos a que alude el artículo 6 fracción XVIII de la ley, se agilice la emisión de la opinión de “LA SEMADES”, con especial atención en los casos de usos de suelo encaminados al establecimiento o desarrollo de nuevas industrias, actividades productivas, de servicio o núcleos habitacionales;
 - VIII. Llevar a cabo la definición y establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda;
 - IX. Contar con la participación de la sociedad organizada, expertos, universidades, empresas y demás actores involucrados durante los procesos de elaboración, evaluación y actualización de los programas municipales de gestión integral de residuos en términos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco;
 - X. Delimitar áreas de amortiguamiento en las zonas establecidas como industriales de mediano y alto riesgo, de conformidad a un análisis de vulnerabilidad con base en los radios de afectación derivado de los eventos máximos probables que generen siniestros o desastres en las empresas, pudiendo considerar esta información para la elaboración, actualización o adecuación de los programas y planes de desarrollo urbano municipal;
 - XI. Coadyuvar con “LA SEMADES” y con la Comisión Estatal del Agua, CEA, en la conformación y, en su caso, actualización de la información del registro municipal de descargas a las redes de drenaje y alcantarillado, para su posterior integración al registro estatal y nacional de descargas, especialmente la proveniente de las empresas con actividad industrial, agropecuaria y de servicios;
 - XII. Participar con “LA SEMADES” en la formulación a escala a nivel local en los municipios, los ordenamientos ecológicos locales, en congruencia con el ordenamiento ecológico regional del Estado y estos últimos en los términos de la normatividad que en materia de ordenamiento ecológico resulte aplicable y en estricto apego a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - XIII. Con sujeción a las disposiciones aplicables de la ley, realizar las gestiones necesarias a efecto de valorar el posible establecimiento de áreas naturales

- protegidas dentro del Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, para determinar las medidas de protección que aseguren la preservación y restauración del ecosistema, incluyendo a las zonas del propio Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA que hayan sido sujetas a deterioro o degradación con motivo de las acciones materia del presente;
- XIV.** Establecer disposiciones jurídico-administrativas, así como la implementación de acciones coordinadas, en su caso, con la Federación, encaminadas a garantizar que todas las actividades industriales realizadas en el Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, citando de manera enunciativa, mas no limitativa, a las industrias automotriz, hulera, alimenticia, petroquímica, electrónica, metal mecánica y textil, mismas que realizan importantes aportaciones de descargas residuales de tipo industrial, lleven a cabo sus descargas de aguas residuales satisfaciendo los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, realizando previamente el tratamiento requerido para ello;
 - XV.** Establecer mecanismos jurídico-administrativos encaminados a que las dependencias estatales y municipales que otorguen apoyos mediante sus programas, en éstos se promueva la realización de buenas prácticas y obras que impidan la contaminación del aire, agua y suelo fuera de los parámetros establecidos en la normatividad aplicable;
 - XVI.** Promover mecanismos para que el sector productivo y empresarial realice acciones tendientes a la operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, en su caso;
 - XVII.** Llevar a cabo una revisión o actualización de los programas de monitoreo, vigilancia e inspección de la calidad del agua en los sistemas de abasto de agua para uso y consumo humano, observando la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, NOM-127-SSA1-1994 y demás que resulten aplicables. La vigencia del cumplimiento de dichas normas estará a cargo de la Secretaría de Salud, Jalisco;
 - XVIII.** Realizar un diagnóstico integral en relación a la vida útil de los sitios de disposición final de residuos que operan dentro del Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, y la proyección a largo plazo de la ubicación de probables nuevos sitios;
 - XIX.** Apoyar a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, PROEPA, en la realización de un informe semestral del análisis de las aguas residuales, promoviendo para tal efecto, la formulación de mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal del Agua, CEA y el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA;
 - XX.** Coordinarse con instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales, con la finalidad de promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, evaluación y vigilancia de la política ambiental y la aplicación de sus instrumentos, constituyéndose como un mecanismo formal de enlace entre la problemática ambiental de la zona y las autoridades estatales competentes;
 - XXI.** Formular un programa permanente de acciones preventivas y correctivas, así como de visitas de inspección, de ser posible en coordinación con el orden federal y estatal según la convergencia de atribuciones, dentro del Polígono de

Fragilidad Ambiental, POFA, a empresas, granjas porcícolas, avícolas, caprinas, establos ganaderos y rastros, entre otras; asegurarse que en el manejo integral de sus residuos sólidos o semisólidos, líquidos o gaseosos, generados por sus actividades, invariablemente cuenten con los sistemas y equipos necesarios que garanticen el correcto tratamiento, manejo y disposición final de los mismos. Dicho plan contendrá metas específicas medibles y cuantificables en relación directa a la disminución de la contaminación en el Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA;

XXII. Coordinadamente con “LA SEMADES”, la Secretaría de Educación y demás dependencias competentes, generarán un programa de educación ambiental integral que tenga como propósito crear conciencia sobre la protección del ambiente y promover una nueva cultura de sustentabilidad para generaciones presentes y futuras, con la participación que corresponda; y

XXIII. Promover mecanismos de coordinación con autoridades de los tres ámbitos de gobierno que tengan injerencia en los temas ambientales, para la implementación de planes o programas dentro del Polígono de Fragilidad Ambiental, POFA, con estricta observación de lo dispuesto en la ley, dentro de su respectiva competencia y de conformidad con los instrumentos de coordinación que, en su caso, se suscriban.

Cuarta. Vigencia. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 28 de febrero de 2013.

Quinta. El presente convenio podrá ser modificado por causas debidamente justificadas y de común acuerdo por las partes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Sexta. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que exista duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la competencia de los Tribunales que le corresponda conocer del presente asunto y que sean de Jurisdicción Estatal, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudieran corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscribe en 12 doce tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 01 primero del mes de diciembre del año 2011 dos mil once.

Por “LA SEMADES”

Doctor Héctor Eduardo Gómez Hernández
Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable

Por “LOS MUNICIPIOS”

Por “EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

Licenciado Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal

Licenciado Roberto Delgadillo González
Secretario General

Licenciada María de los Ángeles
Arredondo Torres
Síndico

Hugo Alberto Michel Uribe
Encargado de la Hacienda Municipal

Por “EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN”

LAE. Héctor Vielma Ordóñez
Presidente Municipal

Licenciado Carlos Óscar Trejo Herrera
Secretario General

Licenciado ElkeTepper García
Síndico

L.C.P. Humberto García Vélez
Encargado de la Hacienda Municipal

Por “EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”

Licenciado Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal y Síndico

Licenciado Ismael del Toro Castro
Secretario General

Ciudadano Juan Partida Morales
Encargado de la Hacienda Municipal

Por “EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE”

**Licenciado Marco Antonio González Fierros
Presidente Municipal y Síndico**

**Ciudadano Jonathan Josué Valdivia Aguilar
Secretario General**

**L.C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas
Encargado de la Hacienda Municipal**

Por “EL MUNICIPIO DE TONALÁ”

**Ciudadano Antonio Mateos Nuño
Presidente Municipal**

**Licenciado Nicolás Maestro Landeros
Secretario General**

**Licenciado Edgar Oswaldo Bañales Orozco
Síndico**

**C.A.P. José de Jesús Trinidad Nuño Gómez
Encargado de la Hacienda Municipal**

Por “EL MUNICIPIO DE EL SALTO”

**Ciudadano Gerardo González Díaz
Presidente Municipal**

**Ciudadano Armando González Romo
Secretario General**

**Licenciado Felipe de Jesús Montaña López
Síndico**

**Licenciada Elizabeth Núñez Rentería
Encargado de la Hacienda Municipal**

Por “EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN”

**Licenciado Lucio Carrero García
Presidente Municipal**

**Licenciado Alejandro Morales Jacobo
Secretario General**

**Licenciado Adrián Ramírez Segura
Síndico**

**C.P. Gerardo Ventura Leal
Encargado de la Hacienda Municipal**

Por “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO”

**Médico Roberto Martínez Delgado
Presidente Municipal**

**Licenciado Efraín Jiménez Casas
Secretario General**

**Ciudadano Francisco Plascencia Sánchez
Síndico**

**Licenciado Rafael Alejandro Sánchez Sánchez
Encargado de la Hacienda Municipal**

Por “EL MUNICIPIO DE TALA”

**C.D. Salvador Jorge Rivera Guerrero
Presidente Municipal**

**Licenciado Roberto Franco Arias
Secretario General**

**Licenciado Agustín Médica González
Síndico**

**Maestro Jesús Francisco Amezcua Romero
Encargado de la Hacienda Municipal**

Por “EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO”

**Ciudadano Juan José Jiménez Parra
Presidente Municipal**

**Licenciado José Rubio Olmeda
Secretario General**

**Abogado Saúl Flores Ramírez
Síndico**

**C.P. Jesús Alfonso Parroquín Barajas
Encargado de la Hacienda Municipal**

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a la firma de la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto municipal.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE 2 DOS SERVIDORES AL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/83/12, relativo a la iniciativa de decreto con carácter de dictamen para autorizar la donación de 2 dos servidores al Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado, baja del inventario de bienes municipales y posterior donación de los servidores HP Integrity RX 2620 y HP Integrity RX 1620 con los números patrimoniales 162805 y 162806, respectivamente, al Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

Segundo. Con fundamento en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Secretaría de Administración del Municipio de Guadalajara, para que se realice la baja de los dos servidores a que hace referencia el presente decreto.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/84/12, relativo a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento para suscribir un convenio con el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, para que las prácticas profesionales de los alumnos de Licenciatura en Bibliotecología se presten en este municipio, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba, por mayoría calificada, la suscripción de un convenio con el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, bajo las siguientes

CLAÚSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "SUV" (Sistema de Universidad Virtual) y la "ENTIDAD" (Ayuntamiento de Guadalajara) en materia de prácticas profesionales.

Segunda. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de su aplicación en el sector público, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

Tercera. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco, ACUDE, así como a lo previsto en el presente convenio.

Cuarta. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 quince días, a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 quince días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del “SUV” será nombrado por el Rector del mismo.

Quinta. La “ENTIDAD” para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el “SUV”;
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del “SUV” sean acordes a su perfil profesional;
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del “SUV” que realicen sus prácticas profesionales conforme al previsto en el presente instrumento;
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del “SUV” resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VII. Vigilar las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del “SUV” sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VIII. Notificar al responsable del “SUV” designado conforme a la cláusula Cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales; y
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del “SUV” que realicen sus prácticas profesionales.

Sexta. El “SUV” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;

- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

Séptima. El “SUV” se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar en lo conducente, las normas de la “ENTIDAD”;
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

Octava. La “ENTIDAD” y el “SUV” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la “ENTIDAD” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

Novena. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “SUV” no generará relación de tipo laboral alguno con la “ENTIDAD”.

Décima. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Décima primera. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 2 dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado con antelación por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

Décima segunda. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Segundo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que

integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de cumplimentar el presente decreto.

Tercero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, inscribese el presente decreto en los formatos correspondientes para que, en caso de no suscribirse el convenio a que se refiere el presente decreto, durante la presente administración municipal, éste se suscriba, en su caso, durante la siguiente gestión municipal.

Cuarto. Suscribese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente decreto al Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre del 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 2 DOS BIENES MUEBLES

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/85/12, relativo al oficio DABP/CSAM/623/2012 que suscribe el Director de Administración de Bienes Patrimoniales, mediante el cual remite copia del expediente correspondiente a la baja del patrimonio municipal de 2 dos bienes muebles, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de 2 dos bienes muebles propiedad municipal, por motivo de robo, mismos que se describen a continuación:

<i>Número</i>	<i>Número Patrimonial</i>	<i>Descripción</i>	<i>Marca</i>
1	73506	Odómetro Steel Tape 9999 m	Chicago
2	178243	Flexómetro	Trupper

Segundo. Comuníquese el presente decreto a la Secretaría de Administración, para que realice la baja de los 2 dos bienes muebles en cita y a la Tesorería, para que realice las gestiones administrativas correspondientes.

Tercero. Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE 240 DOSCIENTAS CUARENTA BUTACAS PARA EL MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN, JALISCO

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/86/12, relativo al oficio MTJ/049/2009 que suscribe el Presidente Municipal de Teuchitlán, Jalisco, para que se le autorice la entrega de 240 doscientas cuarenta butacas, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales, para su posterior donación al Municipio de Teuchitlán, Jalisco, un total de 240 doscientas cuarenta butacas propiedad municipal, que se describen a continuación:

Número	Número patrimonial	Descripción
1	45453	Butaca
2	45455	Butaca
3	45458	Butaca
4	45472	Butaca
5	45477	Butaca
6	45483	Butaca
7	45484	Butaca
8	45489	Butaca
9	45492	Butaca
10	45535	Butaca
11	45469	Butaca
12	45490	Butaca
13	45526	Butaca
14	45528	Butaca

Número	Número patrimonial	Descripción
15	45529	Butaca
16	45530	Butaca
17	45538	Butaca
18	45539	Butaca
19	45542	Butaca
20	45543	Butaca
21	45545	Butaca
22	45546	Butaca
23	45547	Butaca
24	45549	Butaca
25	45550	Butaca
26	45551	Butaca
27	45554	Butaca
28	45555	Butaca
29	45556	Butaca
30	45558	Butaca
31	45560	Butaca
32	45561	Butaca
33	48202	Butaca
34	48203	Butaca
35	48204	Butaca
Total de asientos	240	

Segundo. Comuníquese el presente decreto a la Secretaría de Administración, para que realice la baja de los bienes muebles en cita y a la Tesorería, para que realice las gestiones administrativas correspondientes.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente decreto al Municipio de Teuchitlán, Jalisco, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO, A FAVOR DEL CIUDADANO CRISPÍN VELÁZQUEZ LUNA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/87/12, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/363/2012 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten copia simple del expediente correspondiente a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Lomas del Paraíso, a favor del ciudadano Crispín Velázquez Luna, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, el bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Jesús Amavisca número 4,992 cuatro mil novecientos noventa y dos, en la colonia Lomas del Paraíso, de esta municipalidad, con las siguientes medidas, linderos y superficie:

Al Norte: En 16.70 metros con el solicitante.
Al Sur: En 16.70 metros con la calle Luis Lara.
Al Oriente: En 2.10 metros con la calle Luis Lara.
Al Poniente: En 2.40 metros con calle Jesús Amavisca.

Superficie según escrituras: 37.57 metros cuadrados

Segundo. Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal a favor del ciudadano Crispín Velázquez Luna, por la cantidad de \$83,687.18 (ochenta y tres mil seis cientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.), cantidad que se pagará de conformidad al artículo 69 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, abonando al 25% veinticinco por ciento al momento de aprobarse el presente decreto y el resto se abonará en 12 doce mensualidades.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Crispín Velázquez Luna.

Cuarto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del bien inmueble a que se refiere el punto Segundo del presente decreto, a costa del peticionario y el valor que arroje el mismo, será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si transcurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente, éste quedará sin efectos.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, comuníquese el presente a la Sindicatura de este municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de cumplimentar el presente decreto. Asimismo, se le instruye para que, a través de la dependencia a su cargo que corresponda, tramite ante la Dirección de Catastro la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

Octavo. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento y ejecución del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría, Tesorería, Dirección Jurídica, y al ciudadano Crispín Velázquez Luna; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mandos e imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE APRUEBA LA PERMUTA DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL POR 2 DOS PREDIOS PROPIEDAD DEL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER MORALES RIVERA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/88/12, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/988/2011 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la permuta de un predio propiedad municipal por 2 dos predios propiedad del ciudadano Francisco Javier Morales Rivera, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de un contrato de permuta con el ciudadano Francisco Morales Rivera, mediante el cual el Municipio de Guadalajara otorgue la propiedad de una fracción segregada con superficie de 544.775 metros cuadrados, ubicada en el extremo norte del predio localizado en el fraccionamiento Parques del Nilo Segunda Sección, comprendido dentro de la manzana VII, ubicada en la esquina noroeste de la confluencia de la Avenida Historiadores y la calle María Uribe, en este municipio, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 28.70 metros con propiedad privada.
- Al Sur:** En 28.49 metros con el resto del predio del cual se segrega.
- Al Oriente:** En 19.05 metros con la misma manzana VII.
- Al Poniente:** En 19.05 metros con la calle María Uribe.

Dicha superficie se declara desincorporada del dominio público e incorporada al dominio privado del municipio.

A cambio del predio propiedad municipal, el Municipio de Guadalajara recibirá los lotes números 31 y 32 de la manzana E del fraccionamiento Tetlán Río Verde, ubicados en la calle Hacienda el Lencero esquina con Hacienda de Hata (también conocida como Hacienda de Mata) con superficies de 310.42 metros cuadrados y

289.50 metros cuadrados totalizando en conjunto una extensión de 599.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Lote 31 manzana E.

Superficie total 310.42 metros cuadrados.

Al Norte: En 16.00 metros con privada Hacienda el Lencero.

Al Sur: En 16.00 metros con límite de propiedad.

Al Oriente: En 18.40 metros con calle Hacienda Ciénega de Mata.

Al Poniente: En 19.00 metros con lote 32.

Lote 32 manzana E.

Superficie total 289.50 metros cuadrados.

Al Norte: En 15.00 metros con privada de Hacienda el Lencero.

Al Sur: En 15.00 metros con límite de propiedad.

Al Oriente: En 19.00 metros con lote 32.

Al Poniente: En 19.60 metros con lote 10.

Segundo. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión del dominio a favor del ciudadano Francisco Javier Morales Rivera correrán por su cuenta.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de transmisión de dominio a favor del municipio, correrán por cuenta del mismo.

Cuarto. Se instruye a Sindicatura para que dentro de sus atribuciones realice los trámites y gestiones necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, para que en el ámbito de su competencia, y una vez formalizada la presente permuta, inicie el acondicionamiento de los predios adquiridos y se implementen en ellos parques de bolsillo.

Sexto. Suscríbese la documentación inherente para cumplimentar el presente decreto, por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, y désele debido cumplimiento.

Séptimo. Notifíquese a la Secretaría de Obras Públicas, así como a la Secretaría de Administración, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**



GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG